



presi

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 232 -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 23 NOV. 2015

VISTO:

Informe Nro.357-2015-GRAP/07.04.U.ADQ del 11/11/2015; Informe Nro.1079-2015-GRAP/07.04 del 11/11/2015; Informe Nro.592-2015-GRAP/07.DR.ADM del 12/11/2015; Memorandum Nro.1080-2015-GRAP/06/GG del 12/11/2015; Informe Nro.1104-2015-GR.APURIMAC/CDAF-DOAPMB del 13/11/2015;Memorando Nro.1808-2013-GRAP/07.DR.ADMYF del 18/11/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nro.016-2015-GR-APURIMAC/GRI del 14 de octubre del 2015, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) del Camino Departamental, Tramo: EPM,PE-30 A(DV.CARAYBAMBA)-CARAYBAMBA-YANAQUILCA-MOLLEBAMBA-ABRA KCOELLO-EMP,AP-108(ANTABAMBA),LONG.94.00 KM MULTIDISTRITAL,PROVINCIA DE ANTABAMBA Y AYMARAES-APURIMAC", con un presupuesto total de S/.761,557.47;

Que, a través del Informe Nro.357-2015-GRAP/07.04.U.ADQ del 11 de noviembre del 2015, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, hace llegar el resumen ejecutivo para la determinación del valor referencial del Proceso de Selección: Concurso Público Nro.03-2015-GRAP, el cual es elevado al Director Regional de Administración con Informe Nro.1079-2015-GRAP/07.04 para que a su vez ponga en consideración de la Gerencia General Regional para su aprobación, quien mediante el Memorandum Nro.1080-2015-GRAP/06/GG del 12/11/ 2015, da por aprobado el expediente de contratación del Proceso de Concurso Público Nro.03-2015-GRAP(Primera Convocatoria) para la contratación del servicio de mantenimiento mecanizado (perfilado) del camino Departamental, Tramo: EPM,PE-30 A(DV.CARAYBAMBA)-CARAYBAMBA-YANAQUILCA-MOLLEBAMBA-ABRA KCOELLO-EMP,AP-108(ANTABAMBA),LONG.94.00 KM MULTIDISTRITAL,PROVINCIA DE ANTABAMBA Y AYMARAES-APURIMAC.

Que, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, en fecha 13 de noviembre del 2015, mediante Informe Nro. 1104-2015-GR.APURIMAC/CADF-DOAPMB, solicita al Gerente General Regional, por intermedio de la Dirección Regional de Administración, la Conformación del Comité Especial para continuar con el Proceso de Convocatoria, para que esta a su vez se encargue de la organización y conducción del proceso, motivo por el cual se solicita la conformación de dicho Comité, proponiendo para ello a los Miembros Integrantes que integran la conformación del Comité Especial.

Que, teniendo en consideración lo solicitado por el Gerente General Regional, en fecha 16 de noviembre del 2015, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 6915, la Dirección Regional de Administración con Memorando Nro.1808-2015-GRAP/07.DR.ADMYF peticona a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



proyecte la resolución correspondiente, teniendo en consideración sus facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2015-GR-APURIMAC/GR de fecha 13 de Julio del 2015;

Que, el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. Nro. 1017, modificado por la Ley Nro.29873, que establece en el artículo 24° sobre el Comité Especial y refiere que: "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso (...);"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nro. 138-2012-EF, establece en sus artículos: Artículo 27°, sobre la designación del Comité Especial y refiere que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros (...)", Artículo 31°, sobre las competencias del Comité Especial y refiere que: "El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases, hasta la culminación del proceso (...)". Al respecto, la ley le otorga al Comité Especial competencia hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme o cancele el proceso de selección, por su lado el reglamento igualmente señala que el Comité es competente para "Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro";

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 581-2015- GR-APURIMAC/GR., de fecha 13 Julio del 2015, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, así mismo de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nro. 1017, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF. y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Especial, con la finalidad de que se encargue de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección: "Concurso Público N° 03-2015-GRAP (Primera Convocatoria)", para la Contratación de Servicios de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) del camino Departamental, Tramo: EPM,PE-30 A(DV.CARAYBAMBA)-CARAYBAMBA-YANAQUILCA-MOLLEBAMBA-ABRA KCOELLO-EMP,AP-108(ANTABAMBA),LONG.94.00 KM MULTIDISTRITAL,PROVINCIA DE ANTABAMBA Y AYMARAES-APURIMAC, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ ESPECIAL

CARGO EN EL COMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO FUNCIONAL
PRESIDENTE	C.P.C. Tulio Camero Miranda	42361136	Especialista en Contrataciones
MIEMBRO	Ing. Henry Palomino Flores	42662255	Especialista en Contrataciones
MIEMBRO	Ing. Nicanor Tello Reynoso	31006820	Coordinador Camino Departamental

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

CARGO EN EL COMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO FUNCIONAL
PRESIDENTE	Abog. Gustavo Fredy Prada Salazar	31031566	Especialista en Contrataciones
MIEMBRO	Ing. Jonathan Chavez Valenzuela	44057309	Evaluador de Expediente Técnico
MIEMBRO	Abog. Rosa Zela Quintana Espinoza	23944232	Especialista Legal en Contrataciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité Especial, debe de instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



23

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité Especial, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergés de Bienes, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



WFVT/G.G.R.AP
AHZV/DRAJ
r/z/Abog.



Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac